



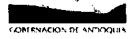
Radicado: S 2021060091625

Fecha: 28/09/2021

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura la sede **BIJAGUAL MEDIO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020051100 del 15 de septiembre de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cierre y custodia de libros reglamentarios de unas sedes de establecimientos educativos del Municipio de Zaragoza:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Zaragoza, solicitamos realizar los siguientes cierres temporales en dicho municipio, así: [..].

- *Cerrar temporalmente, la sede BIJAGUAL MEDIO, código DANE 205895001865, que pertenece a la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, código DANE 205895000320. Los libros legales y reglamentarios pasan a custodia y manejo de la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, código DANE 205895000320".*

La sede **BIJAGUAL MEDIO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

"Por la cual se clausura la sede **BIJAGUAL MEDIO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

- Mediante Resolución Departamental S201500000518 del 8 de enero de 2015, se anexaron unas sedes, se asignó en custodia la administración de libros reglamentarios y se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en el párrafo del Artículo 1° contempla:

*"Parágrafo. Anexar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** (DANE 205895000320) del Municipio de Zaragoza las siguientes sedes: Corregimiento El Pato (Sede principal, DANE 205895000320), Vereda La Valentina (Sede Chilona Central, DANE 205895000842), Vereda Quebrada de Pato (Sede Quebrada de Pato Arriba, DANE 205895000397), Vereda Pueblo Nuevo (Sede Tomasa Borja, DANE 205895001237), Vereda Bocas de Cana (Sede Bocas de Cana, DANE 205895000150), **Vereda Bijagual Medio (Sede Bijagual Medio, DANE 205895001865)**, Vereda Jala - Jala (Sede Jala - Jala, DANE 205895001601), Vereda La 18 (Sede La Diez y Ocho, DANE 205895001849), Vereda San Acevedo (Sede San Acevedo, DANE 205895001148), Vereda El Tigre N° 2 (Sede Tres de Enero, no registra código DANE), Vereda La Raya (Sede La Raya, no registra código DANE), y Vereda Porce Medio (Sede Porce Medio, no registra código DANE) del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia".*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo la sede **BIJAGUAL MEDIO** (DANE 205895001865) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** (DANE 205895000320) del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales lo concerniente a la sede **BIJAGUAL MEDIO** (DANE 205895001865) en la Resolución Departamental S201500000518 del 8 de enero de 2015, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2021 el inventario, los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede **BIJAGUAL MEDIO** (DANE 205895001865) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** (DANE 205895000320) del Municipio de Zaragoza del Municipio de Zaragoza, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los

"Por la cual se clausura la sede **BIJAGUAL MEDIO** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán dirigirse a la sede principal del establecimiento en el corregimiento El Pato.

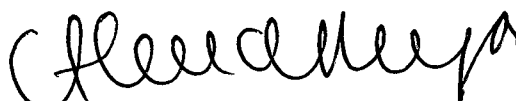
ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede **BIJAGUAL MEDIO** (DANE 205895001865) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** (DANE 205895000320) del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al Rector del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SIMÓN BOLÍVAR** del Municipio de Zaragoza. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

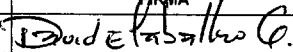
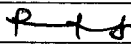
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		24/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		24/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.